



**VISTO:**

El Expediente N° 8445/18, iniciado por el señor Ramón Mario Rosales, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado (Área de Servicios) para la instalación de un taller de reparación de maquinarias agrícolas, automotores y arenados en general; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios adicionales de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y prestaciones.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 6, la Secretaría de Promoción avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado de la Ruta Nacional N° 33 – Km 440.

Que el Departamento Catastro interviene a fojas 8, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción II, Parcela Provisoria 7.

Que a fojas 10, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5961**

**ARTÍCULO 1°:** Transfiérase a título gratuito al señor RAMON MARIO ROSALES, DNI N° 16.334.701, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Chacra 38, Fracción II, Parcela Provisoria 7, ubicado en el Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la radicación de un taller de reparación de maquinarias agrícolas, automotores y arenados en general.



**ARTÍCULO 2º:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN SEBASTIAN CERRAJERIA**  
Vicepresidente 1º H.C.D.